Que los al[illegible] al del Rex.[illegible]

Diez marauedis

Sello quarto, diez marauedis, año de mil y seiscientos y cinquenta y seis.

Don Luis Fran.co de Haro y Sotomayor, Caballero del Orden de Santiago, Gouernador y Capitan mayor de Nueua Viscaya por su Mag.d hago saber a los Iust.s y Regid.s del Ayuntam.to de Monterrey, y a quien esta Carta y su traslado de notario vieren, como en virtud de vna R.l Prouis.n de su Mag.d Ms.r Don Cont.o Sr. de las ordenes y Gr. del Tosoyo

Don Ph.pe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto en el Rl. Consejo de Indias se presentó la peticion del tenor siguiente = M. P. S. Diego de Ibarra y Daniel Caballero de la Orden de Santiago, Alcaldes ordinarios de V. M. digo = que en el reino de Nueua Vizcaya, en los dos Pueblos y Lugares de su territorio, los Gouernadores de los Rex.s de ellos con la mano q.e tienen se hacen elezir por alcaldes ordinarios y contraviniendo a las leyes destos Reynos exercen ambos oficios de alcalde y Rex.r con q.e haciendo se cargan de diezmos y daños en las republicas haziendo los bellos con sus ganados en los Panes y viñas y olivares haziendo assimismo repartim.tos injustos y demasiados cargando los alcabalas y echando los oficios concejiles y penosos librando y exentando de esta carga a sus deudos y parciales y valiendose de los propios y rentas para su proprio y aprouechamiento. Y siendose vnos a otros elizendose y proueyendose y haziendo otras muchas y graues injurias y agrauios del remedio por q.e pide y suplica a V. M. mande de su gracia y prouision para q.e los Gouernadores y alcaldes mayores de los partidos no consientan q.e los dichos Rexidores se elizan por alcaldes vnos a otros sino q.e puesto les conte a ver dis cuerdo y oficio de los dichos q.e se le haga notorio a los Ayuntam.tos para q.e assi lo executen y poniendo las penas q.e les parezcan y ejecutadas q.e sean q.e pide y suplica = Y vista la dicha peticion, mio Dr. Sorta por los del dho. Cons.o fueron de q.e demandos de mandar dar cum.to carta para que se cumpla lo que de suso se hace mencion y mostrandose por bien = Por la qual os mandamos q.e como la recibais o concello fuere requerido por parte del dho. M.o fiscal no consintais ni dexeis que se admitan al oficio de alcaldes ordinarios de ninguna ciud. villa ni lugar del distrito y Iurisdiccion de V.o. partido a ninguno de los q.e no hubiere dos años q.e no exerce dho. oficio de alcalde Rex.r y no lo hubiere exercido y vuelta dexamente exercido los dichos dos años antes de ser elegidos por tales alcaldes sin admitirles a los dichos oficios ni darles la posesion dellos ante V.d de aqui adelante haziendo se en cada vno carta en los libros de los ayuntamientos de todos los ciudades villas y lugares del dho. V.o partido q.e se haga notoria a los oficiales dellos para q.e en lo sucesiuo q.e les tocare y inuiolablemente guarden y cumplan y executen lo en ella contenido y q.e siendo q.e se ofrezca hacer eleccion de los dichos oficios de alcaldes ordinarios estan obligados los Rex.s de los dichos ayuntam.tos a hacer la notoria a las personas q.e entre viniesen en ellos y los oficiales

q.e